

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNT-024-2015

OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOTURISTICO ECOLOSO"

Julio 24 de 2015

El Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación Preliminar:

CONSORCIO INTER COLOSO

[Jefferson Klasus Benítez](#)

Correo Electrónico del 13 de julio de 2015

Pregunta 1:

1 Solicito muy amablemente que se nos habilite financieramente en el proceso en referencia, tomando como base la siguiente aclaración; al momento de la transcripción de la Nota no 5, de las NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS de la empresa J.CH CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con el NIT. 900.709.237 – 8, involuntariamente se escribió el valor de \$ 46.491.152 en la casilla de total propiedad, planta y equipo, siendo el valor real el que aparece en el balance general a diciembre 31 de 2014 que es de \$ 46.492.152, en la discriminación de este valor en la nota se puede apreciar que están los mismos valores de los del Balance, el error se presentó solo en el valor final en una cifra, este pequeño error de transcripción no tiene repercusiones que puedan afectar de manera grave la parte contable ni tributaria del integrante. Además esta misma información es soportada con mayor veracidad por la información presentada en declaración de renta del año 2014 que también fue verificada ante ustedes. Por esta razón solicitamos habilitar al CONSORCIO INTER ECOLOSO en el proceso en referencia, ya que por un error tan pequeño no es coherente deshabilitar a un proponente que cuenta con las capacidades financieras y contables para la ejecución del contrato que pueda resultar de este proceso de contratación.

Anexo a esta carta presentamos las NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS corregidas.

Respuesta 1: El Evaluador Financiero, señala que las notas a los estados financieros como presentación de las prácticas contables y revelación de la empresa, son parte integral de todos y cada uno de los estados financieros y se deben preparar atendiendo entre otros que cada nota esté identificada mediante números o letras y debidamente titulada, con el fin de facilitar su lectura y su cruce con los estados financieros respectivos. Por lo anterior, la consistencia entre los valores y descripción que refieran debe corresponder a los rubros de los estados financieros, ya que no procede dejar a interpretación de quien las lea a fin de que puedan cumplir con su objetivo de brindar suficiente claridad. Cabe aclarar que la declaración de renta es información de tipo fiscal y los estados financieros son información de tipo contable. En consecuencia al realizar la verificación de los documentos subsanables no se contaba con la información necesaria para calificar al proponente CONSORCIO INTER COLOSO como CUMPLE, quedando inhabilitado dentro de la presente invitación pública. En cuanto a la solicitud del proponente sobre verificar con la información que anexa en su observación, el equipo evaluador financiero no acoge la petición basándose en lo anteriormente expresado.

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNT-024-2015**OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOTURISTICO ECOLOSO"****Pregunta 2:**

2 De igual manera solicitamos a la entidad contratante FONTUR nos acepte la experiencia aportada por el integrante J.CH. CONSTRUCCIONES S.A.S., teniendo en cuenta que se relacionó toda la información solicitada por la entidad para demostrar la experiencia aportada.

Realizamos la siguiente aclaración; que puede permitirle a la entidad verificar que la experiencia aportada por el integrante del Consorcio J.CH. CONSTRUCCIONES S.A.S., es veras. Se aclara que en las certificaciones expedidas por el Ing. EDUAR ALFONFO MONTIEL PERALTA se relaciona la información del CONTRATO DE CONSULTORIA No 002 firmado entre este como persona natural y el Municipio de Majagual – Sucre, este contrato tuvo un valor final de 135'701.796,00 y su objeto fue la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA CONSTRUCCION DE

DOS (2) PUENTES PEATONALES; UNO EN EL MUELLE CENTRAL DE PUERTO DAJER Y OTRO EN EL CORREGIMIENTO IRACAL EN EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE", por cuestiones económicas y técnicas el Ing. EDUAR MONTIEL decidió subcontratar la ejecución de esta interventoría con la empresa J.CH. CONSTRUCCIONES S.A.S. y su personal técnico, por un valor menor al que él había contratado; como el objeto del contrato de obra era la construcción de dos puentes en zonas bastantes retiradas, este decidió dividir el contrato de interventoría en dos subcontratos, un **SUBCONTRATO UNO** que tenía como objeto la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL COLGANTE EN ESTRUCTURA METALICA, EN EL MUELLE CENTRAL DE PUERTO DAJER, DEPARTAMENTO DE SUCRE y un **SUBCONTRATO DOS** que tenía como objeto "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL COLGANTE EN ESTRUCTURA METALICA, EN EL CORREGIMIENTO IRACAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE. Se anexó el contrato de obra de los puentes al cual se le realizo la interventoría solo con la intención de que la entidad pudiera observar las cantidades de obra ejecutadas.

El integrante del Consorcio J.CH. CONSTRUCCIONES S.A.S. para demostrar las dos experiencias aportadas, anexo certificación de cada uno de los subcontratos y se relacionó en estas la información del contrato suscrito por el Ing. EDUAR MONTIEL y el Municipio de Majagual con el fin, que la entidad pudiera verificar que este Ingeniero tenía las capacidades para actuar como contratante de la interventoría que se acreditaba, además de esto se presentó copia de los subcontratos realizados y las actas de liquidación, para que la entidad pudiera verificar que fueron dos contratos diferentes, en dos frentes de obra distintos.

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNT-024-2015**OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOTURISTICO ECOLOSO"**

Luego de realizadas estas aclaraciones solicitamos a la entidad nos habilite para poder participar en el proceso de contratación de referencia, ya que este consorcio tiene las capacidad técnicas, económicas, jurídicas y financieras para la ejecución del contrato que de este puede generarse.

Gracias por la atención prestada, espero una respuesta positiva ante las presentes observaciones.

Respuesta 2: El Evaluador Técnico, señala que revisada nuevamente la documentación suministrada por el proponente, verificó que no existe relación entre el contratante (ALCALDIA MUNICIPAL DE MAJAGUAL) y quien ejecuto las labores de interventoría que para el caso es la empresa J.CH CONSTRUCCIONES S.A.S, quien aporta y acredita la experiencia presentada.

Por lo anterior, no es posible verificar la entrega a satisfacción de las labores contratadas y ejercidas sobre el proyecto de construcción. Se reitera que la experiencia aportada no cumple, por tanto el proponente **NO HABILITA.**

CONSORCIO INTERVENTORES COLOSO

[Sergio Alvaro Beltrán](#)

Oficio Radicado: 13 de julio de 2015

Pregunta 1:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de insistir en la rectificación de la calificación en la Evaluación técnica, donde nuestro Director de obra, en esta caso el Ingeniero **Milton Salinas Lozano**, no se le aceptan las certificaciones aportadas, ya que dicen que la información es inexacta como quiera que el acta de Terminación de los contratos es firmada por el señor **José Alcibíades Medina Linares**, persona diferente a quien firma la certificación (**Cesar Augusto Camargo Camargo**).

Para sustentar la presente solicitud me permito hacer las siguientes aclaraciones:

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNT-024-2015**OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOTURISTICO ECOLOSO"**

1. La empresa Medina & Rivera Ingenieros Asociados tiene como accionistas al señor José Alcibádes Median Linares (Presidente) y el Señor Orlando Rivera Mora (Vicepresidente)
2. De la misma manera se encuentra que por medio de Acta Aclaratoria de Acta No. 21 la Asamblea General de Accionistas nombran al señor CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO en calidad de Gerente General Permanente, facultándolo para la firma de cualquier tipo de documentación relacionada con el objeto social, copia del acta se adjunta a la presente a manera de prueba, documento donde claramente se puede observar que el señor CAMARGO CAMARGO puede celebrar, firmar y ejecutar libremente toda clase de Actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.
3. De esta manera se encuentra que el señor **Cesar Augusto Camargo** está autorizado por la sociedad **Medina & Rivera Ingenieros Asociados S.A.S.** para firmar las Certificaciones, en este caso del Señor Milton Salinas Lozano. Los señores accionistas están en toda la autoridad para firmar documentos contractuales, en este caso las actas de terminación aportadas para certificar al Director de Obra.
4. Las facultades al Señor **Cesar Camargo Camargo** se le otorgaron el día 28 del mes de Mayo de 2012; por lo que ciertamente su firma no

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNT-024-2015

OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOTURISTICO ECOLOSO"

podría estar en las actas de terminación tal como se aduce en la calificación por ustedes realizada, siendo que las objeciones se refieren a contratos con fechas del 2005 y 2006, y es precisamente el motivo por el cual aparece la firma del accionista **José Alcibádes Median Linares**, quien entonces era la persona encargada de tal efecto.

Es por todo lo anterior que solicitamos al comité técnico evaluador revisar el tema y reconsidere su apreciación de no cumplimiento conforme a las observaciones de la misma evaluación dentro del proceso de la referencia y como consecuencia de ello se proceda a habilitar al profesional **Milton Salinas Lozano**.

Se adjunta a la presente copia del Acta aclaratoria del Acta 21 Asamblea General de Accionista y el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de comercio, donde se puede corroborar la información que se aclara en el presente escrito.

Respuesta 1: El Evaluador Técnico, señala que una vez revisada la documentación aportada en el término establecido para presentar documentos subsanables y las observaciones presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación, se pudo constatar que dicha documentación permitió aclarar inconsistencias respecto de quien firmaba las certificaciones, verificándose que esta persona cuenta con las facultades esta actuación y los contratos de acreditación de experiencia remitidos en la propuesta inicial, por lo tanto, FONTUR, procederá a realizar el ajuste respectivo en el informe final de evaluación.

COMITÉ EVALUADOR